REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

| PROCESO | ORDINARIO |
|------------|-------------------------------|
| DEMANDANTE | JAMES CASTILLO DIAZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2017-00519-00 |

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.411 del 18/12/2017, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.212 del 26/10/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Mediante providencia AL 1710 – 2020 del 29/07/2020, la Honorable Corte Suprema de Justicia NULITO todo lo actuado ante ella. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE JAMES CASTILLO DIAZ

| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 5.000.000.00 |
|--|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$1.000.000.00 |
| TOTAL | \$6.000.000.00 |

SON: **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JAMES CASTILLO DIAZ**

Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer, Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno.

IVAMA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.1331

Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.411 del 18/12/2017, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.212 del 26/10/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Mediante providencia AL 1710 – 2020 del 29/07/2020, la Honorable Corte Suprema de Justicia NULITO todo lo actuado ante ella. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 411 del 18/12/2017, (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 22/06/2021 EN EL ESTADO NO. 89

SRIA_